

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



28 de febrero de 2018

Nº 42

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a uso abastecimiento en el término municipal de Piedrahíta 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DEL VILLAR

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/2017..... 5

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

- Convocatoria pública para el nombramiento del cargo de juez de paz titular 6

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Convocatoria para adjudicación de suministro e instalación de luminarias led para alumbrado público 7
- Aprobación definitiva del plan económico-financiero 10

AYUNTAMIENTO DE EL PARRAL

- Licitación arrendamiento de prados municipales para el aprovechamiento de pastos durante el año 2018..... 19

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

- Convocatoria nombramiento de juez de paz sustituto 23

AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO

- Información pública cuenta general 2017 24

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de ordenanzas fiscales 25

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Contratación de servicios para la organización y celebración de los festejos taurinos en las fiestas patronales 27

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Licitación para la contratación de los festejos taurinos a celebrar en el año 2018 29

AYUNTAMIENTO DE VITA

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2018 31



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 537/18

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Federico Martín Blanco (06535644X), en representación del El AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHITA (P0518600B), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de Piedrahita (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

I- Toma principal. Captación "Los Toriles". Se trata de un azud de derivación del Arroyo Toriles, en el punto de coordenadas U.T.M ETRS89 Huso 30, (X: 304408, Y: 4479437) en el término municipal de Santiago del Collado (Ávila). Desde el azud, la derivación de las aguas se realiza mediante una tubería de PVC de 125 mm de diámetro, conduciendo las aguas por gravedad hasta la E.T.A.P.

II- Toma de apoyo. Captación "Sondeo E.T.A.P." No se utiliza como fuente de suministro ordinario debido al escaso caudal, utilizándose solamente cuando no es posible garantizar el suministro del municipio con la captación anterior. Se ubica en el punto de coordenadas U.T.M ETRS89 Huso 30, (X: 303698, Y: 4479966), en el término municipal de Piedrahita (Ávila).

Así mismo, existe un sondeo ubicado en el punto de coordenadas UTM ETRS89 Huso 30, X: 300963; Y: 4488098, en el término municipal de Malpartida de Corneja (Ávila), que se encuentra actualmente en tramitación en el expediente de referencia C-715/2016-AV, desde el que se abastecen de manera complementaria los municipios de Malpartida de Corneja y Piedrahita.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: abastecimiento poblacional. (Piedrahita)
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 18,42 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 348.977 m³.
- Las aguas captadas se prevén tomar del Arroyo Toriles y de las Masas de agua subterránea "Gredos" (DU-400060).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Piedrahita (Ávila) y del Ayuntamiento de Santiago del Collado (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Piedrahita (Ávila), en el Ayuntamiento de Santiago del Collado (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia C- 716/2016-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 16 de enero de 2018

La Jefa de Área de Gestión del D.P.H., *Lorena Briso-Montiano Moretón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 523/18

AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DEL VILLAR

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2017.

De acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY REGULADORA de las Haciendas Locales y aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de 22 de diciembre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. 3 de 4 de enero de 2.018, he decretado la Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de crédito nº 1/2017, no habiéndose formulado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de su exposición pública. Asimismo y en cumplimiento del Art.150.3 del citado texto refundido de la LRBL, se procede a su publicación resumida a nivel de partidas.

Altas y Bajas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Créditos	Altas	Bajas	Créditos
		Iniciales	Créditos	Créditos	Finales
91100	Préstamo Eficiencia Energética	0,00	14.589,99	0,00	14.589,99
TOTALES		0,00	14.589,99	0,00	14.589,99

Altas y Bajas en Capítulos de Gastos

Área	Partida	Descripción	Créditos	Suplem	Créditos	Créditos	Créditos
			Iniciales	Créditos	Extraordinarios	BAJAS	Finales
165	60900	Obra Eficiencia Energética	0,00	0,00	15.550,34	0,00	15.550,34
450	61900	Plan de Obras Municipal	2.000,00	0,00	0,00	960,35	1.039,65
TOTALES			2.000,00	0,00	15.550,34	960,35	16.589,99

Contra esta APROBACION DEFINITIVA podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY REGULADORA de las Haciendas Locales, Art. 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

En Garganta del Villar, a nueve de febrero de dos mil dieciocho.

El Alcalde-Presidente, *Julio Antonio González González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 526/18

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

E D I C T O

De conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de junio del Poder judicial, y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13-7-95), se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR por expiración de mandato.

Los interesados en este nombramiento deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos: Que carece de antecedentes penales; que no está procesado o inculcado por delito doloso; que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles; que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia; que no está incurso en ninguna causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea

Todo lo anterior sin perjuicio de la acreditación documental de los extremos alegados por la persona propuesta para ocupar dicho cargo.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar el cargo de Juez de paz titular, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Aldeaseca, a 19 de febrero de 2018

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Jesús Julio Izquierdo Callejo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 527/18

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 2018-0084 de fecha 19 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de Suministro e Instalación de luminarias LED para Alumbrado Público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Plaza de la Concordia, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Sotillo de la Adrada, 05420.
 - 4) Teléfono: 918660002.
 - 5) Telefax: 918660236.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@sotillo.net
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante.: <https://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 2 días antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 899/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción. Suministro e Instalación de luminarias LED para Alumbrado Público.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Localidad y código postal: Sotillo de la Adrada, 05420.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses
- f) Admisión de prórroga: no se prevé.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 31527200-8 "Luces para alumbrado exterior" y 50232110-4 "Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública".

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa.
- c) Criterios de adjudicación: un único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: 64.653,32 €.

5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: 53.432,50 €, más 21% de IVA. Importe total: 64.653,32 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: no se exige
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el Perfil del Contratante.

b) Modalidad de presentación: por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficina de atención en materia de Registro.
2. Domicilio: Plaza de la Concordia, n.º 1.
3. Localidad y código postal: Sotillo de la Adrada, 05420.
4. Dirección electrónica: <http://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>

9. Apertura de ofertas:

a) La fecha de la apertura pública se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días, indicándose el lugar, fecha y hora de la apertura pública, en

el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

10. Gastos de Publicidad: gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 500,00 € de la formalización del contrato.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 528/18

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación definitiva del Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 20 de Noviembre de 2017. Este Plan Económico-Financiero estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>].

Procedimiento: Plan Económico Financiero elaborado por incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto Municipal 2016.

Documento firmado por: El Alcalde

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

INDICE

SITUACIÓN ACTUAL: DIAGNOSTICO ECONÓMICO-FINANCIERO

- A. Análisis de la estructura económica del municipio: ingresos y gastos
- B. Análisis de las principales variables financieras
- C. Conclusiones y causas de incumplimiento

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2017-2018

- A. Objetivos
- B. Proyección de ingresos y gastos sin medidas
- C. Medidas
- D. Proyección de resultados
- E. Proyección de variables financieras
- F. Conclusiones

SITUACIÓN ACTUAL: DIAGNOSTICO ECONÓMICO-FINANCIERO CONTENIDO

1. Introducción.
2. Contenido y tramitación.
3. Situación actual.
4. Causas del incumplimiento de la Regla del Gasto.
5. Medidas a adoptar para corregir la situación.
6. Conclusión.

1. INTRODUCCIÓN

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la Regla del Gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (1,8% para 2016).

Por Resolución de Alcaldía de 21 de febrero de 2017 se aprueba la liquidación del presupuesto municipal 2016; en el informe de Intervención que obra en el expediente se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla del Gasto por un importe de 234.600 euros.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, al año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

2. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad y la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) añade que cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El apartado segundo de dicho artículo dispone que, adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

El Plan Económico-Financiero será presentado en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

3. SITUACIÓN ACTUAL

El Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada corresponde a un municipio de población inferior a 5.000 habitantes que actualmente carece de organismos y entidades dependientes.

La liquidación del presupuesto municipal 2016 ofrece las siguientes magnitudes:

RESULTADO PRESUPUESTARIO Y SUPERÁVIT/DÉFICIT.

Por operaciones no financieras se han reconocido derechos por un total de 3.272.369,13 € y se han reconocido obligaciones por 3.274.326,66 €, lo que arroja un resultado presupuestario no financiero negativo de -1.957,53 €.

Minorado con las obligaciones reconocidas por la amortización de deuda (pasivos financieros) queda un resultado presupuestario antes de ajustes de -168.509,98 €. Este resultado se minorará por las obligaciones financieras reconocidas con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, 198.549,42 €, y las desviaciones de financiación y queda finalmente un resultado presupuestario ajustado de -43.389,92 €.

Para la determinación del superávit/déficit presupuestario no financiero (capacidad/necesidad de financiación) se parte del resultado presupuestario no financiero (-1.957,53 €).

Se ajusta con las desviaciones de financiación y posteriormente se hacen los ajustes que determina el SEC10. El resultado es un superávit presupuestario de 15.126,92 €.

Por tanto el Ayuntamiento manifiesta en la liquidación del ejercicio 2016 capacidad de financiación.

REMANENTE DE TESORERÍA

Según el Informe de Intervención emitido el 1 de marzo de 2017, se desprende que el remanente de tesorería para gastos generales, que asciende a 383.681,26 €, debe mino- rarse con la cantidad pendiente de amortizar del préstamo del Plan de Pago a proveedo- res en el año 2012 que financió las obligaciones que no estaban reconocidas, 142.676,64 €, quedando en consecuencia un remanente de tesorería para gastos generales ajustado de 241.004,62 €.

AHORRO BRUTO Y AHORRO NETO

AHORRO BRUTO= (Derechos ordinarios reconocidos netos: 3.169.074,46 €)-(Obli- gaciones reconocidas corrientes: 2.758.358,93 €)= 410.715,53 €.

AHORRO NETO = 410.715,53 €- 166.552,45 € = 244.163,08 €.

REGLA DE GASTO COMPUTABLE

El gasto computable para el ejercicio 2015 y una vez aplicado el coeficiente anual, quedó fijado en la liquidación de dicho ejercicio en 2.649.127,80 €. Según la liquidación del ejercicio 2016 dicho gasto ha sido de 2.996.296,92 €.

Por tanto se ha incumplido con tal límite por una cuantía de 234.600,00 €.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se deberá elabo- rar un Plan Económico-Financiero, que permita en el plazo de un año cumplir con dicho lí- mite.

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La deuda viva con entidades financieras de este Ayuntamiento ha seguido la siguiente evolución:

	2012	2013	2014	2015	2016
Deuda a 31 de diciembre	1.763.201,78	1.550.928,30	1.333.487,83	1.129.765,57	940.406,52

Lo que acredita una reducción de la deuda financiera del 46,6% en 4 ejercicios pre- supuestarios, que a 31 de diciembre de 2016 equivale a un 26,20% de los recursos ordi- narios del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada y evidencia la capacidad del Ayuntamiento para absorber la prestación de su actividad ordinaria y reducir endeudamiento simultáne- amente.

1. Causas del incumplimiento

A la vista de los anteriores datos, de la lectura de los datos de ejecución presupe- staria y de la trayectoria consolidada de ejercicios anteriores, puede concluirse que las cau- sas que han provocado el incumplimiento de la Regla de Gasto son los siguientes:

1º- La base que se utilizó en 2012 para determinar el cálculo del techo de gasto de este Ayuntamiento y sobre la cuál se han ido aplicando los coeficientes de actualización anual hasta llegar a la cifra de 2016 fue anormalmente reducida, de manera que partimos de una cifra que no refleja la realidad de ingresos y gastos de este Ayuntamiento.

Esa infravaloración puede determinarse a partir de varios elementos objetivos:

a. El criterio de intervención vigente en aquel momento se basaba en la determinación de ingresos netos para el cálculo de la recaudación por determinados tributos y actividades municipales, sin incluir en el presupuesto de gastos el correspondiente coste de recaudación o prestación.

Es decir, en tributos como el IBI, no se incluían los costes abonados al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila en concepto de tasas (6% anual), con lo que el capítulo de gastos estaba infravalorado. Lo mismo sucedía en servicios como el suministro de agua potable o la Escuela Infantil.

Este criterio de intervención se ha cambiado, de manera que ahora sí se incluyen en el capítulo de gastos todos los costes asociados, sin prescindir de los costes de recaudación.

b. En aquel ejercicio y como consecuencia de la situación económica de crisis generalizada, el grado de ejecución presupuestaria fue anormalmente reducida, de tal manera que ello está penalizando al Ayuntamiento en los años sucesivos para la determinación del techo de gasto.

c. A ello debe sumarse el hecho de que en 2012 se procedió a la depuración de todas las facturas pendientes de pago en este Ayuntamiento que, además de encontrarse impagadas, carecían de consignación presupuestaria o no se encontraban reconocidas contablemente, por lo que no se tuvieron en cuenta para la determinación del techo de gasto.

Ello provocó que este Ayuntamiento tuviera que acudir al Plan de Pago a Proveedores del Estado a través de un préstamo por importe de 319.210,80 euros.

Teniendo en cuenta todas estas circunstancias, puede concluirse que este Ayuntamiento arrastra una infravaloración en la base para el cálculo de su regla de gasto no inferior a 450.000 euros respecto de su nivel ordinario de funcionamiento y recursos propios disponibles.

Esta infravaloración del techo de gasto resulta mucho más perceptible si se pone en comparación con los ingresos por operaciones corrientes de este Ayuntamiento en 2016, que ascendieron a 3.818.676,56 euros.

d. Desde 2012, el Ayuntamiento ha puesto en marcha nuevos servicios e infraestructuras que necesariamente se han incorporado a la estructura de gastos municipal, pero que no se han equiparado en igual importe al cómputo del techo de gasto (Nuevo Centro Cultural de La Pasada, Escuelas Deportivas Municipales, etc).

2º- En el ejercicio presupuestario de 2016 se produjo una disminución de ingresos como consecuencia de un cambio normativo permanente, como fue la disminución del tipo impositivo del IBI del 0,60% al 0,57%.

3º- Pavimentación y Urbanización de la Calle Las Pozas, por un importe de 180.000 euros, financiada mediante Contribuciones Especiales aportadas por los vecinos, pero que consolidó en el presupuesto como gasto computable a los efectos de comprobación de la regla de gasto.

4º- A lo largo del ejercicio se aprobaron diversos expedientes de modificación del Presupuesto que alteraron las previsiones iniciales y que supusieron la incorporación de Remanentes de Crédito por importe de 458.812,10 euros.

El incumplimiento del objetivo de estabilidad deriva, pues, no de la colocación a la Corporación en una situación de déficit estructural, sino de una infravaloración objetiva del techo de gasto municipal y de circunstancias concretas y coyunturales producidas a lo largo de 2016.

De hecho, el resto de variables relevantes a la hora de valorar la salud financiera del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada son objetivamente positivas.

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2017-2018.

A. Objetivos.

Los objetivos del Plan económico-financiero buscan equilibrar y estabilizar la institución en 2018, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B. Proyección de ingresos y gastos SIN medidas

Proyección de las cifras de previsión de liquidación de ingresos y gastos para el ejercicio corriente y el siguiente sin tomar ningún tipo de medida correctora.

B.1 Ingresos SIN medidas

CAPÍTULO INGRESOS		LIQUIDACIÓN 2017	LIQUIDACIÓN 2018
1	Impuestos directos	1.600.000	1.600.000
2	Impuestos indirectos	50.000	50.000
3	Tasas y otros ingresos	750.000	750.000
4	Transferencias corrientes	1.100.000	1.200.000
5	Ingresos patrimoniales	50.000	50.000
6	Enajenación de inversiones		
7	Transferencias de capital	100.000	120.000
8	Activos financieros	355.000	300.000
9	Pasivos financieros	60.000	-
TOTALES		4.065.000	4.020.000

Los ingresos del municipio se proyectan teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- o Mantenimiento de los tipos impositivos.
- o Ligeramente incremento de transferencias corrientes y de capital en 2018.
- o No acceso al crédito en 2018.
- o Menor utilización de remanente de tesorería.

B.2 Gastos SIN medidas

CAPÍTULO GASTOS		LIQUIDACIÓN 2017	LIQUIDACIÓN 2018
1	Gastos de personal	1.500.000	1.700.000

2	Compra de bienes y servicios	1.385.500	1.406.000
3	Gastos financieros	9.500	9.000
4	Transferencias corrientes	35.000	35.000
5	Fondo de Contingencia	-	-
6	Inversiones reales	1.000.000	750.000
7	Transferencias de capital	-	-
8	Activos financieros	-	-
9	Pasivos financieros	135.000	120.000
	TOTALES	4.065.000	4.020.000

Los gastos del municipio se proyectan teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- o Ligero incremento de los gastos de personal.
- o Contención de los gastos de compra de bienes y servicios.
- o Disminución de inversiones.
- o Reducción de intereses y amortización.

C. Medidas.

C.1 De ingresos (En este punto se incluyen los formularios que será necesario completar en la propia aplicación PEFEL2.

En lo que respecta al presupuesto de ingresos del Municipio, se toman las siguientes medidas:

Capítulo 1, Impuestos directos: Incremento en recaudación I.B.I. Urbano por Inspección y afloramiento de omisiones tributarias. Cuantía ya facilitada por el Catastro: 195.970,88 €.

Establecimiento del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, supondrá unos 100.000 €

Capítulo 3, Tasas y otros ingresos: Actualización de diversas tasas: piscinas, cementerio, escuela infantil y actividades lúdicas, supondrán unos mayores ingresos de aproximadamente 20.000 €, el detalle se puede ver en el expediente número 863/2017, de modificación de distintas tasas municipales para el ejercicio 2018.

C.2 De gastos (En este punto se incluyen los formularios que será necesario completar en la propia aplicación PEFEL2.

En principio consideramos que para el ejercicio 2018 no será necesaria la adopción de ninguna medida. A la vista de la liquidación del Presupuesto 2017 y de la ejecución del Presupuesto 2018 se verá si hay que adoptar alguna. De tomarse alguna sería de no disposición de créditos y la no utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar modificaciones presupuestarias, salvo que fuera en forma de superávit presupuestario y se utilizara para la financiación de inversiones financieramente sostenibles.

De igual modo pensamos que no es necesaria la adopción de medidas relativas a la organización y funcionamiento de servicios o cualquiera otra de las medidas adicionales del artículo 116.bis 2 de la LRBRL.

D. Proyección de resultados

A través de la proyección de las cifras de previsión de liquidación de ingresos y gastos para el ejercicio corriente y el siguiente incluyendo los efectos económicos de las medidas correctoras expuestas, se verifica el cumplimiento de los objetivos fijados por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012.

D.1 Ingresos CON medidas

CAPÍTULO INGRESOS		LIQUIDACIÓN 2017	LIQUIDACIÓN 2018
1	Impuestos directos	1.600.000	1.900.000
2	Impuestos indirectos	50.000	50.000
3	Tasas y otros ingresos	750.000	770.000
4	Transferencias corrientes	1.100.000	1.200.000
5	Ingresos patrimoniales	50.000	50.000
6	Enajenación de inversiones	-	-
7	Transferencias de capital	100.000	120.000
8	Activos financieros	355.000	300.000
9	Pasivos financieros	60.000	-
TOTALES		4.065.000	4.390.000

En los ingresos de este Ayuntamiento se proyecta un incremento de 370.000 € como resultado de las medidas adoptadas.

D.2 Gastos CON medidas

Puesto que no se proponen medidas del lado del gasto, la proyección es igual que sin medidas.

E. Proyección de variables financieras

Para completar las proyecciones del Plan económico-financiero de este Ayuntamiento se analiza la evolución proyectada de las regla de gastos en los años de vigencia del mismo, 2017 y 2018.

E.6 Regla de Gasto (En este punto se incluyen los formularios que será necesario completar en la propia aplicación PEFEL2.

Entidad		Ejercicio 2017					
Código	Denominación	Gasto computable liquidación 2016	Tasa referencia n+1	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto n+1	Gasto computable liquidación n+1	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
	Ayto. Sotillo de la Adrada	2.996.296,92	2,1	0,00 €	3.059.219,15		

Entidad		Ejercicio 2018					
Código	Denominación	Gasto computable liquidación 2017	Tasa referencia n+1	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto n+1	Gasto computable liquidación n+1	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
	Ayto. Sotillo de la Adrada	3.059.219,15	2,4	370.000	3.502.640,41		

En 2018, el municipio deberá presentar un gasto computable de 3.502.640,41 €, lo que supondría un cumplimiento de la regla del gasto.

F. Conclusiones del Plan Económico-Financiero

Analizadas las causas del incumplimiento que han llevado a la necesidad de aprobar este Plan Económico-Financiero, tal y como se detalla en el presente Plan, las medidas adoptadas garantizan el cumplimiento del objetivo de regla del gasto en el ejercicio 2018.

Puesto que los efectos de esta Plan van a desplegarse en 2018 si en la liquidación del ejercicio 2017 se cumpliera con el límite de gasto para tal ejercicio este Plan quedaría sin efecto.

En Sotillo de la Adrada, a 21 de febrero de 2018.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 530/18

AYUNTAMIENTO DE EL PARRAL

LICITACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE PRADOS MUNICIPALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DURANTE EL AÑO 2018.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 21-12-2017, se aprobó el expediente para la adjudicación del arrendamiento de los prados municipales, para el aprovechamiento de pastos, por procedimiento abierto, durante la campaña agrícola 2018 y los pliegos de cláusulas administrativas que han de regir en este procedimiento, atendiendo a la oferta más ventajosa como único criterio de adjudicación.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio a fin de que cualquier persona interesada pueda concurrir al procedimiento de licitación al que resultan aplicables:

1º.- ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a/ Organismo.- Excmo. Ayuntamiento de El Parral (Ávila)
- b/ Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría General
- c/ Obtención de informes.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de El Parral (Ávila)

Domicilio: C/ El Pozo, nº 2.-05146.- El Parral (Ávila)

Correo electrónico: aytoparral@hotmail.com

2º.- OBJETO DEL CONTRATO

- a/ Tipo: Contrato privado. Arrendamiento de pastos.
- b/ Descripción del Objeto: Arrendamiento de parcelas rústicas municipales para el aprovechamiento de pastos de los prados municipales, calificados como bienes patrimoniales de propios. Campaña agrícola 2018.
- c/ División por lotes: Sí
- d/ Duración del Contrato: Desde el día en que se produzca la adjudicación definitiva a favor de los licitadores que resulten adjudicatarios, hasta el 30 de Noviembre de 2018.
Las Eras quedaran libres el día 1 de junio de 2018
- e/ Admisión de prórroga: No.
- f/ Los Contratos se realizaran a "riesgo y ventura" del Adjudicatario.

Por cada día que pase desde la finalización del contrato, sin sacar el ganado de los Prados, se cobrará 30,05 por cada día que pase.

3º.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a/ Tramitación: Ordinaria
- b/ Procedimiento: De acuerdo con la costumbre de la localidad, por el sistema de pujas a la llana, siendo la puja mínima de 10 Euros a partir del precio mínimo de licitación.
- c/ Criterios de adjudicación.- Proposición más ventajosa.
- d/ órgano de Contratación: Alcalde-Presidente de la Corporación.
- e/ Mesa de Licitación y Contratación: Sí

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.- De acuerdo con el PCAP:

LOTE PRIMERO.- La Ruya

Precio mínimo de licitación.-1.760 €.

LOTE SEGUNDO.- La Colada. Parte de Arriba.

Precio mínimo de Licitación.-250 €.

LOTE TERCERO.- La Colada.- Parte de Abajo.

Precio mínimo de Licitación.-200 €.

LOTE CUARTO.- La Orden.

Precio mínimo de licitación.-600 €.

LOTE QUINTO.- Prado de Valdeserones. Parte de Arriba

Precio mínimo de Licitación.-360 €.

LOTE SEXTO.- Prado de Valdeserones.- Parte de Abajo

Precio mínimo de licitación.-140

LOTE SEPTIMO.- Los Pradillos de Arriba.- Parte de Arriba.

Precio mínimo de Licitación.-415 €

LOTE OCTAVO.- Los Pradillos de Arriba.- Parte de Abajo.

Precio mínimo de Licitación.- 245 €

LOTE NOVENO.- Los Pradillos de Abajo

Precio mínimo de Licitación.-300 €.

LOTE DÉCIMO.- La Reguera.

Precio mínimo de Licitación.-515 €.

LOTE UNDECIMO.- Valdenarro con el Prado chico y las Fuentes.

Precio minimo de Licitación-710 €.

LOTE DUODECIMO.- Las Conejeras.

Precio mínimo de Licitación.-630 €.

LOTE TRECE.- Las Eras.

Precio mínimo de Licitación.-75 €

LOTE DE PASTOS.-

LOTE 1º.- Polígono 4, Parcela 5001 Precio Mínimo de Licitación.-500 €

LOTE 2º.- Polígono 4, Parcela 5002 Precio Mínimo de Licitación.-600 €

LOTE 3º.- Polígono 4, Parcela 5003 Precio Mínimo de Licitación.-100 €

LOTES DE FINCAS DE LIBRE DISPOSICIÓN

LOTE 1º.- 65 €

LOTE 2º.-80 €

LOTE 3º.-75 €

LOTE 4º.-70 €

LOTE 5º.-70 €

Estos precios mínimos, se refieren a la superficie de los recintos SIGPAC con destino a pastos, sin que coincida necesariamente con la superficie admisible a efectos de declaración de derechos de Pago Único.

No se partirán ningún prado ni ningún lote.

5º.- GARANTIAS EXIGIDAS

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6º.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA

No se exige. Podrá concurrir a la licitación toda persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)

No se podrá subastar siendo deudor del Ayuntamiento por cualquier concepto.

7º.- FORMA DE PAGO: El 50% del Precio de Adjudicación, fianza y Anuncio a la formalización del Contrato y el 50% restante el 1 de Septiembre del año 2.018, como fecha tope, a partir de esa fecha se pagaran con un 20% de recargo, pudiendo llegar el Ayuntamiento a la inhabilitación para subastar en años 'posteriores. PARA PODER REALIZAR EL APROVECHAMIENTO SE DEBERA HABER PAGADO LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE Y HABER EFECTUADO EL OPORTUNO CONTRATO.

8º.- GASTOS: Los Gastos del expediente, anuncios, etc. serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción directa al precio de adjudicación.

La fianza se devolverá al final del contrato, siempre que el Arrendamiento se haya efectuado adecuadamente.

9º.- LUGAR, DIA Y HORA DE LA SUBASTA: Salón de Actos del Ayuntamiento el día siguiente hábil una vez transcurridos diez días, de la publicación del presente en el B.O.P. a las 12 horas.

10º.- MESA DE LICITACION: Estará presidida por el Sr. Alcalde, asistido por los miembros de la Corporación que se estimen necesarios, asistidos por el Secretario, que dará fe del acto.

11º.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICITACIÓN: No podrán licitar ni ser adjudicatarias todas aquellas personas que sean deudores del Ayuntamiento, por cualquier concepto, en el momento de celebrarse la subasta.

No se podrá subarrendar ningún lote, a no ser por causas excepcionales que serán juzgadas por el Ayuntamiento en Pleno.

No se podrá echar de comer al ganado en los Prados, a no ser que se pongan comederos debidamente acondicionados.

El aprovechamiento de los PRADOS CERCADOS, se llevará a cabo poniendo un PASTOR ELÉCTRICO, separado al menos 50 centímetros del cerramiento.

Se podrá echar Eras en la Dehesa a partir del 15 de junio de 2018.

12º SEGUNDA LICITACIÓN: En el caso de quedar desiertos todos o algunos lotes de la subasta, la primera vez, se celebrará una segunda Licitación al día siguiente hábil, en igual lugar y hora, transcurridos cinco días también hábiles, de la celebración de la primera y con las mismas condiciones; dado el caso de que aún quedara algún lote desierto el Ayuntamiento procederá a adjudicarlos al mejor postor, siempre que cumpla las condiciones de la subasta.

El Parral, a 8 de Febrero de 2018

El Alcalde, *Claudio Hernando Gómez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 534/18

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

A N U N C I O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en este nombramiento deberán presentar en la Secretaría Municipal la correspondiente solicitud, en el plazo de quince días hábiles, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de los títulos que posea ó los meritos que alegue.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quienes lo soliciten serán debidamente informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para ocupar dicho cargo así como de las causas de incompatibilidad para su desempeño.

Lanzahita, 21 de febrero de 2018.

El Alcalde, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 538/18

AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Mironcillo a 21 de febrero de 2018

La Alcaldesa, *María Milagros González Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 541/18

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

El Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila aprobó provisionalmente, con fecha 21 de diciembre de 2017, la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras seguidamente relacionadas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 247, de fecha 28 de diciembre de 2017, el anuncio de exposición pública durante treinta días. Al no haberse presentado reclamaciones durante dicho plazo, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional. En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro aprobado.

1) Tasa por Actividades Culturales.

2) Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, toldos, tarimas y otras instalaciones con finalidad lucrativa.

1) Ordenanza nº 38 Tasa por actividades culturales.

Se modifica el artículo 4º.I.2 quedando con el siguiente texto:

2- Teatro y Actuaciones varias:

Espectáculos en general

- Categoría I	6,50 €
- Categoría II	10,00 €
- Categoría III	15,00 €
- Categoría IV	20,00 €
- Categoría V	25,00 €

Se quita el párrafo último del artículo 4º relativo a bonificaciones.

2) Ordenanza nº 18 Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, toldos, tarimas y otras instalaciones con finalidad lucrativa.

Se modifica el artículo 3º punto 2) quedando con el siguiente texto:

Artículo 3º.- Cuantía.

2) Temporada de invierno del 16 de septiembre al 14 de junio.

A) Tarifa plana para la Plaza de España por importe de:

- De una a ocho mesas: 500,00 €

B) Tarifa plana para el resto del casco urbano por importe de:

- De una a cuatro mesas: 125,00 €

- De cinco a ocho mesas: 250,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en la ciudad de Burgos.

En El Barco de Ávila, a 19 de febrero de 2018.
La Alcaldesa, *María del Loreto Yuste Rivera*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 543/18

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O D E C O N T R A T A C I Ó N

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Navaluenga, en la sesión celebrada el día 18 de enero de 2018, acordó la siguiente Contratación: Contrato de servicios para la organización y celebración de los festejos taurinos durante las fiestas patronales de Navaluenga.

1.- Entidad adjudicataria:

Ayuntamiento de Navaluenga

Dirección: Plaza de España 1 - 05100 Navaluenga (Ávila)

TF.: 920/28/60/01

@: registro@navaluenga.es

Perfin de contratante: www.navaluenga.es

- Dependencia: Secretaría.
- Obtención de información-documentación: Oficinas generales-Perfil de contratante
- Plazo: el previsto en Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas.

2.- Objeto del contrato: Servicio.

- Servicio consistente en la organización y celebración de la feria taurina en las fiestas patronales de Navaluenga, a celebrar en el mes de septiembre en la Plaza de Toros municipal.
- Plazo de ejecución: Dos años, prorrogables por dos años más.
- Tipo: categoría 26 - artículo 10 TRCSP.

3.- Tramitación y Procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto
- Criterios de adjudicación: varios criterios conforme Pliego de Cláusulas:
- Oferta económica.
- Otros: Descripción festejos taurinos, calidad y número, antigüedad y experiencia, categoría plazas, precios, innovación sector.

4.- Valor estimado del contrato.

- 260.000,00 euros (doscientos sesenta mil euros: 4 años).

5.- Presupuesto base de licitación.

- El presupuesto de licitación para DOS años asciende a 130.000.-ciento treinta mil euros (65.000,00/año).-IVA incluido.
- El presupuesto base de licitación y criterio económico, no será determinante en la adjudicación.

6.- Garantías.

- Provisional: se dispensa.
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- Solvencia profesional, técnica, económica y financiera conforme a lo dispuesto en el Pliego regulador.

8.- Plazo de Presentación de ofertas/solicitudes de participación.

- Plazo de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, hasta las 15 horas. Si el último coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.
- Forma de presentación: sobres cerrados conforme detalla el Pliego de Cláusulas.
- Lugar de presentación:
Ayuntamiento de Navaluenga-Oficinas generales.
Plaza de España 1 - 05100 Navaluenga (Ávila)
@: registro@navaluenga.es

9.- Apertura de ofertas.

- Primero: apertura de sobres A (documentación General) y C (propuesta técnica sometida a comité de expertos).
- Apertura posterior del sobre B (oferta económica)
- Lugar: Ayuntamiento de Navaluenga.
- Fecha y hora: Apertura de sobres A y C: el segundo día hábil posterior al de finalización del plazo para la presentación de ofertas.- Hora: 12,00.- Plazo para deficiencias subsanables: 3 días máx.
- Apertura de sobre B: El segundo día hábil una vez transcurridos los 10/diez días de la apertura de los sobres A y C,- Hora: 12,00.-

10.- Gastos de Publicidad.

- El coste de los anuncios preceptivos.

Navaluenga a 30 de enero de 2018
El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 544/18

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

De conformidad con acuerdo con lo establecido en el decreto de esta Alcaldía nº 115/2018, de fecha 09 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la contratación de Organización de los Festejos Taurinos de esta localidad, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales del presente ejercicio 2.018, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila).

Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Contratación.
- 2) Domicilio: Plaza de la Villa nº 1
- 3) Localidad y Código Postal: Las Navas del Marqués (Ávila) 05230.
- 4) Teléfono: 918972000
- 5) Fax: 918972120
- 6) Documentos: Pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobadas por decreto de esta Alcaldía nº 115/2018, de fecha 09 de febrero de 2018.
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. <http://lasnavasdelmarques.es/tramites/perfil-del-contratante>.
- 8) Número de expediente. 176/2018

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato Privado
- b) Descripción: Organización de los Festejos Taurinos de esta localidad, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales del presente ejercicio 2.018.
- c) Plazo de ejecución: Los festejos se celebraran los días 8, 9, 10 y 11 de Julio de 2.018.
- d) Admisión de prórroga: Si.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Procedimiento: Procedimiento Negociado con Publicidad.
- b) Criterios de Adjudicación:
 - Precio ofertado en relación con los festejos
 - Precio de las entradas
 - Carteles ofertados

- Experiencia en Festejos Taurinos en localidades de más de 5.000 habitantes
- Otras mejoras

4. Valor estimado del contrato: Tipo de licitación de 61.983,47 euros más I.V.A.

5. Garantía exigidas.

Provisional: 1.500 euros.

Definitiva: 24.000 euros de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Si el último día fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento Plaza de la Villa nº 1, en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 horas).

7. Apertura de ofertas: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila).

8. Gastos de Publicidad: Serán a cargo del adjudicatario del contrato.

En Las Navas del Marqués, a 12 de febrero de 2018.

El Alcalde Presidente, *Gerardo Pérez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 545/18

AYUNTAMIENTO DE VITA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.018

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 26-12-2.017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2.018, publicado en el B.O.P, Nº 8 de fecha 11-1-2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar los siguiente:

I.- RESUMEN, POR CAPITULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2.018.

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
1º	Impuestos Directos.....	19.588 Euros.
2º	Impuestos Indirectos	150 Euros.
3º	Tasas y otros ingresos.....	12.426 Euros.
4º	Transferencias corrientes	31.893 Euros.
5º	Ingresos Patrimoniales	15.654 Euros.
7º	Trasferencias de Capital.....	15.000 Euros.
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS.....	94.711 Euros.

ESTADO DE GASTOS

1º	Retribuciones del Personal.....	19.311 Euros.
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.400 Euros.
3º	Gastos Financieros	500 Euros
4º	Tansferencias corrientes.....	1.500 Euros
6º	Inversiones Reales	22.000 Euros.
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	94.711 Euros.

II.- PLANTILLA DEL PERSONAL.

Funcionarios.-1 Habilitación Nacional(Agrupado)

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Vita, a 20 de Febrero de 2018.

El Alcalde, *Antonio Martín Hernández*.

